



AVISA

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 92, 93, 99, 100, 101, 104, 110 y concordantes de la Ley N.º 7818, Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar y en el Reglamento Interno para Regular la Producción y Disposición de las Mielles Finales, la Junta Directiva de LAICA, en su sesión ordinaria N° 661, celebrada el 19 de octubre del 2021, acordó lo siguiente:

- 1- Con fundamento en el artículo 365 del Decreto Ejecutivo 28665-MAG, autorizar el empleo o venta de la miel final de extracota correspondiente a la zafra 2020-2021, en los destinos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 364 del expresado reglamento.
- 2- Fijar por kilogramo de miel final entregado por el ingenio a LAICA y por la miel contenida en la caña entregada por los productores independientes a los ingenios, en la zafra 2020-2021 en régimen de cuota, los siguientes precios:

Valor de liquidación por kilogramo de miel en régimen de cuota: ₡76,6467; participación del productor independiente: 62,50%.

Además, en aplicación de los premios y descuentos por calidad de la miel (A.R.T%), se establecen los siguientes precios individuales a liquidar al ingenio, y a los productores por la miel contenida en la caña entregada por ellos:

**PRECIO FINAL POR KILOGRAMO DE MIEL A PAGAR AL INGENIO
Y A LOS PRODUCTORES INDEPENDIENTES EN RÉGIMEN DE CUOTA
ZAFRA 2020-2021**

Ingenio	Precio / Kg. al ingenio	Precio / Kg. al productor
Juan Viñas	₡74,4530	₡46,5331
Porvenir	₡74,4530	₡46,5331
Victoria	₡74,1890	₡46,3681
Cutris	₡74,2245	₡46,3903
Quebrada Azul	₡73,7690	₡46,1056
San Rafael	₡74,4530	₡46,5331
Palmar	₡77,3404	₡48,3378
CATSA	₡81,8789	₡51,1743
Viejo	₡80,6990	₡50,4369
Taboga	₡82,4657	₡51,5410
El General	₡75,1878	₡46,9924

De conformidad con el artículo 101 de la Ley N° 7818, Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar, esta liquidación deberá ser pagada a los productores independientes a más tardar ocho días posteriores a esta publicación.